



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución de Alcaldía N° 103-2026-MPCH/A

Churcampa, 02 de julio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 404-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 01 de julio de 2026, emitido por el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", estipula que; Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático 28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, el Informe N° 404-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 01 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita formalizar las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuados en las diferentes fuentes de financiamiento durante el mes de junio de 2026;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Resolución de Alcaldía N° 103-2026-MPCH/A



Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las modificaciones presupuestarias efectuadas en el mes de junio de 2026 a nivel funcional programático, conforme al Informe N° 404-2026-MPCH/GPyP/MAP, de fecha de recepción 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria Tipo 003" emitidas durante el mes de junio del 2026, de acuerdo el siguiente detalle:

0000000156; 0000000157; 0000000159; 0000000160; 0000000161; 0000000162;
0000000163; 0000000164; 0000000167; 0000000168; 0000000169; 0000000170;
0000000171; 0000000172; 0000000173; 0000000174; 0000000175; 0000000176;
0000000177; 0000000178; 0000000179; 0000000180; 0000000181; 0000000183;
0000000184; 0000000185; 0000000187; 0000000188; 0000000189; 0000000191;
0000000192; 0000000193;

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSESE, que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, es responsable respecto a lo indicado en el Informe N° 404-2026-MPCH/GPyP/MAP, responde administrativamente y/o jurídicamente en caso de cualquier irregularidad u otro que sea imputable.

ARTÍCULO CUARTO. - ENGARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Churcampa el cumplimiento de lo plasmado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley para su cumplimiento del presente acto Resolutivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese.

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Informática
Archivo.



Lic. Thomas Anibal Alvarado Vargas
ALCALDE PROVINCIAL